



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2020-MDM

Miraflores 2020, febrero 14

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero del 2020, Expediente Administrativo N° 17375-2019-MDM, Informe N° 0026-2020-GSC, Informe N° 070-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 115-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el numeral 7.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 7.1. Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional";

Que, el numeral 2.9 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 17375-2019-MDM, de fecha 11 de diciembre de 2019, el presidente de la Coalición Comunitaria Chapi Chico, remite el Oficio Múltiple N° 001-2019-COA.CHAPI.CHICO con el cual informa que la creación de la Coalición Comunitaria Chapi Chico se ha





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

formado por iniciativa de los vecinos del distrito y se ha apoyado en la experiencia de la ONG Creser, la mencionada Coalición ha diseñado y desarrollado un plan de trabajo para el año 2020 con el principal objetivo de prevenir, controlar y supervisar la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad;

Que, mediante Informe N° 0026-2020-GSC, de fecha 22 de enero del 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa a Gerencia Municipal que, el mencionado plan involucra una serie de actividades en beneficio del distrito, y que para la ejecución del mismo será necesario brindar el apoyo con el material logístico en favor de la Coalición Comunitaria Chapi Chico, solicitando que sea aprobado mediante Sesión de Concejo con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 070-2020-MDM/GPPR, de fecha 12 de febrero del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica a Gerencia Municipal que, realizada la revisión del Plan de Trabajo Año 2020 de coalición Chapi Chico, en referencia al Acuerdo de Concejo N° 139-2019-MDM, a través del cual se aprobó el Presupuesto Institucional 2020, el mismo que se encuentra articulado a las actividades POI 2020, por lo tanto realizada la revisión correspondiente y dado que se tienen créditos presupuestarios, procede a otorgar disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos determinados Rubro Impuestos Municipales y/o Recursos directamente Recaudados, por el monto de S/ 2 710.00 (DOS MIL SETESCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas de la Municipalidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 115-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de febrero del 2020, es de la opinión que es procedente que, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la donación de material logístico para llevar a cabo la ejecución del Plan Presentado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del año 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de material logístico para llevar a cabo la ejecución del Plan de Trabajo Año 2020 de Coalición Comunitaria Chapi Chico por el monto de S/ 2 710.00 (DOS MIL SETESCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación efectuada será destinada a la Coalición Comunitaria Chapi Chico.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el trámite correspondiente a efecto de hacer efectiva la Donación a favor de la Coalición Comunitaria Chapi Chico.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Miraflores
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Miraflores
ALCALDIA
AREQUIPA

Municipalidad Distrital de Miraflores
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

